

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Medellín, veinticinco (25) de agosto De Dos Mil veinte (2020)

RADICADO	05001-31-03-008-2015-01167-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	JULIO CESAR SALAZAR ECHEVERRI
DEMANDADO	LUIS EDUARDO BETANCUR SUAREZ Y/O LUIS ALFREDO MENDEZ RODDRIGUEZ
DECISIÓN	Resuelve Solicitudes
PROVIDENCIA	AUTO 212 V

Procede el Despacho en esta oportunidad a pronunciarse sobre los memoriales presentados en este asunto, en la siguiente forma:

Primero: -Se pone en conocimiento de las partes para los efectos que son pertinentes, el informe de gestión -rendición de cuentas parciales (memoriales a folios 323 a 350) rendida por la auxiliar de la justicia (secuestre) señora Gloria Isabel Rúa Hernández, en cumplimiento de lo ordenado por el inciso 3º del artículo 51 del Código General del Proceso.

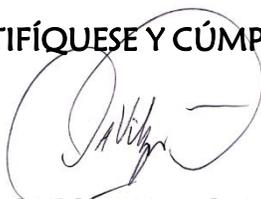
Segundo: - Atendiendo a lo solicitado en memoriales a folios 351 a 356 el Juzgado requerirá a los memorialistas a fin de de que hagan claridad sobre los siguientes aspectos:

- se aclarará la cesión pues en esta instancia no se debate el derecho litigioso que ostenta el demandante, pues existen decisiones judiciales, (auto que ordena seguir adelante la ejecución), que convierten el derecho en esta instancia en un crédito en concreto.

- En función de lo anterior, manifiestan los memorialistas lo siguiente ...” *que libera expresamente a Julio Cesar Salazar Echeverri de toda carga procesal y patrimonial en razón de la presente cesión ...*”; teniendo en cuenta y subsanado el anterior numeral, le corresponde al apoderado de la cesionaria actuar y solicitar la suspensión del proceso en nombre de ella y no a nombre del demandante cedente.
- Se requiere a fin de que alleguen el correspondiente acuerdo de transacción relacionada en el folio 354.

Tercero: Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO

El juez (firmada digitalmente)

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2020 Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>MARITZA HERNANDEZ IBARRA</p> <p>Secretaria</p>
--

4-V